



YALLAPATA

VOTOS

1

JL1276

.V28

1879-83

v.1

c.1

435

1^{re} Edition

Hints

ju p-



1080000459

ERRATAS NOTABLES

Pág.	Línea	Dice	Léase
106.....	3.....	Para abolicion.....	Para la abolicion
125.....	12.....	para que los temores.....	para que por los temores
125.....	15.....	no desconocieran.....	no se desconocieran
140.....	14.....	en lenguaje forense.....	en el lenguaje forense
152.....	2.....	Po lo que.....	Por lo que
153.....	27.....	Loc. cit., pág. 359.....	Loc. cit., pag. 459
196.....	3.....	Enero próximo pasado.....	Enero presente
208.....	31.....	de los arts. 19,.....	de los arts. 29,
218.....	22.....	creo él no cae.....	creo que él no cae
232.....	28.....	del art. 73.....	del art. 72
252.....	23.....	ley de 5 de Noviembre.....	ley de 6 de Noviembre
254.....	3.....	ley de 5 de Noviembre.....	ley de 6 de Noviembre
254.....	10.....	ley de 5 de Noviembre.....	ley de 6 de Noviembre
305.....	28.....	como se pudieron.....	como se pudieran
311.....	25.....	se redactara y lococara.....	se redactara y colocara
319.....	1.....	prohibe todos fueros.....	prohibe todos los fueros
353.....	26.....	que crearia.....	se crearian

CUESTIONES CONSTITUCIONALES

VOTOS

DEL

C. IGNACIO L. VALLARTA

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EN LOS NEGOCIOS MÁS NOTABLES

RESUELTOS POR ESTE TRIBUNAL

Desde Mayo de 1878 á Setiembre de 1879



MÉXICO

IMPRESA DE FRANCISCO DIAZ DE LEON
CALLE DE LERDO NUMERO 3.

1879

D345.726

V972

V.1

STC-5-DIC-78

JL1276

.V28

1879-83

V.1

C.1



FSRM

459

459

Al hacer la presente publicacion, que yo el primero califico de escasa de mérito, me guia principalmente el deseo de ser juzgado, segun mis hechos, por mis conciudadanos. Cuando mi conducta como Presidente de la Suprema Corte ha dado lugar á que se me hagan imputaciones que creo no merecer, nada anhele tanto en mi doble calidad de ciudadano y de funcionario de una República democrática, como el someter todos mis actos al severo tribunal de la opinion pública. Conocedor de mi propia insuficiencia, nada pretendo para mis obras, abundantes en defectos sin duda; pero celoso del cumplimiento de mis deberes, espero que se me haga la justicia de reconocer que he procurado, hasta donde mis fuerzas alcanzan, llenar los del alto puesto en que tengo la honra de estar colocado.

No debo ocultar otro propósito que he tenido al coleccionar mis "Votos." Nuestra Constitucion es hoy sistemáticamente combatida por una escuela

que se complace en abultar sus defectos, los inherentes á toda obra humana, con el fin de proclamarla impracticable. Sincero partidario de esa Constitucion, y temiendo mucho que fuera de ella México no encuentre más que la anarquía, he tratado de demostrar en más de uno de los "Votos" que publico, que muchos de aquellos defectos no son propios de los textos constitucionales, sino hijos de las exageradas interpretaciones que de ellos se hacen. Y si hoy, con el ánimo de desautorizarla, se culpa á la Constitucion de todas las malas aplicaciones que de ella se han hecho, aun por los que no han querido más que burlarla, quien comience siquiera á hacer presente que á su descrédito pueden contribuir hasta sus propios amigos, con dar á sus preceptos un ensanche insostenible, señala cuando menos un escollo en que pueden peligrar la paz y el porvenir de la República.

La Constitucion de México es más completa, más perfecta que la de los Estados-Unidos; esta tiene más vacíos que aquella. El buen sentido del pueblo americano, sin embargo, jamas ha renegado de la obra de sus mayores, y en lugar de andar en busca de novedades para cambiar de instituciones, no ha corregido los defectos de su ley fundamental, sino cuando la experiencia ha acreditado bien la reforma. Por otra parte; el trabajo constante de los pu-

blicistas, las repetidas y laboriosas ejecutorias de los tribunales de los Estados-Unidos, no solo han llenado aquellos vacíos, dejando intacta la obra de Washington, de Hamilton, de Franklin y de Madison, sino que han formado la jurisprudencia constitucional más completa de un pueblo libre. Si esta publicacion logra excitar el deseo de imitar esa sabia y patriótica conducta de nuestros vecinos; si ella sirve de estímulo para el estudio del Derecho constitucional, aun lejos del calor de las luchas políticas; si ella puede ser siquiera un grano de arena del edificio que tiene aún que levantar la República Mexicana, su jurisprudencia constitucional, quedarán del todo satisfechas mis aspiraciones al dar á luz esta coleccion.

Creyendo que ella no llenaria sus fines, si no contuviera las resoluciones que la Suprema Corte ha acordado en cada uno de los negocios de que se trata, he insertado tambien las ejecutorias respectivas; y para el que desee estudiar aun más extensamente esos negocios y conocer las opiniones que sobre ellos formaron los jueces de Distrito y los Magistrados de la Corte, he cuidado de indicar, por medio de notas, en dónde pueden encontrarse publicados los documentos relativos á ellos.

México, Octubre de 1879.

Ignacio L. Vallarta.